

ESTE DOCUMENTO (PRESENT DOCUMENT) IS
APPROVED BY THE LOCAL GOVERNMENT OF
THE REGION OF CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Resolución Gerencial General Regional N° 261 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **10 4 MAY 2007**

VISTOS:

El Memorando N° 391-2007-GRC/GGR/TDA, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú N° 001-2007-GRC-PNP y el Convenio Específico de Prestación de Servicio Extraordinario entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú N° 001-2007-GRC-PNP;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de febrero de 2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante la cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas entidades, orientadas a desarrollar acciones para reforzar la seguridad ciudadana y el orden público en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de procurar la disminución de actos delictivos, de violencia y contrarios a la ley, garantizando el libre ejercicio de los derechos y libertades, la paz y tranquilidad y el respeto de las garantías individuales y colectivas.

Que, en el citado convenio se establecieron el sustento legal y las condiciones generales que sirven de marco para precisar la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas que serán materia de los Convenios Específicos, así como establecer los coordinadores responsables de la ejecución y supervisión de los mismos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo de vigencia respectivo, las obligaciones de las partes y todas aquellas estipulaciones necesarias para su eficaz realización;

Que, la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 60° inciso f) establece que los Gobiernos Regionales promueven una cultura de paz e igualdad de oportunidades;

Que, del Convenio Específico de vistos, tiene como objeto que las partes coordinen esfuerzos y deriven recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar acciones de prevención, seguridad y protección a fin de incrementar los niveles de seguridad ciudadana y disminuir los índices de delincuencia en la Provincia Constitucional de Callao;

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k); artículo 60° inciso f) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 51° de la Ley 27238 – Ley de la Policía Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Prestación de Servicio Extraordinario N° 001-2007-GRC-PNP celebrado el 28 de febrero de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú para *desarrollar acciones que permitan reforzar*



1

Handwritten signature or initials at the bottom right corner.

e incrementar los niveles de seguridad ciudadana y disminuir los índices de delincuencia de la Provincia Constitucional del Callao; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

COPIA DE ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO QUE OPERA EN EL
DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO ESPECIFICO N° 001 - 2007-GRC-PNP

**CONVENIO ESPECIFICO DE PRESTACION DE SERVICIO EXTRAORDINARIO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA POLICIA NACIONAL
DEL PERU**

Conste por el presente documento, el Convenio de prestación de Servicio Extraordinario que celebran de una parte GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. No. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett No. 3970 - Callao, debidamente representado por su Presidente, Doctor Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. No. 25763480, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, y de la otra parte la POLICIA NACIONAL DEL PERU, representada por el Señor General de la Policía Nacional del Perú César Alberto JORDAN BRIGNOLE, Jefe de la Región Policial - Callao, identificado con CIP N°145446, con domicilio legal en Jr. Apurimac N°647- Callao, quien procede autorizado según R.D. N° 178-2007-DIRGEN/EMG de fecha 27FEB2007, a quien en adelante se le denominará **LA POLICIA NACIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 24949 de 06DIC1989 (Ley de creación de la PNP)
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Decreto Legislativo N° 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior
- 1.5. Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento
- 1.6. Ley N° 28857, Ley de Régimen de Personal de la PNP y su Reglamento
- 1.7. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.8. Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007
- 1.9. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.10. Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- 1.11. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- 1.12. Resolución Directoral N° 2614-2005-DIRGEN-PNP/EMG de 30NOV2005, que aprueba la Guía de Procedimientos para el trámite administrativo de convenios a suscribirse entre la Policía Nacional del Perú con personas Jurídicas, públicas y privadas.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. LA REGION es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico de la Provincia Constitucional del Callao, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de



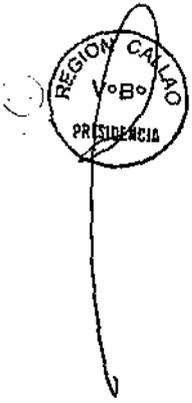
COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
SOLAMENTE PARA USO DEL QUE OBRÓ EN EL AÑO 2007
EN EL PROCESO DE REGISTRO EN EL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. LA POLICIA es una entidad del Estado que tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, así como, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 27238 - Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES



3.1. Con fecha 27EB2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante la cual se establecieron las condiciones para la cooperación reciproca entre ambas instituciones, orientados a desarrollar acciones para reforzar la seguridad ciudadana y el orden público en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de procurar la disminución de actos delictivos, de violencia y contrarios a la ley, garantizando el libre ejercicio de los derechos y libertades, la paz y tranquilidad y el respeto de las garantías individuales y colectivas.

3.2. En el citado convenio se establecen el sustento legal y las condiciones generales que sirven de marco para precisar la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, que serán materia de los Convenios Especificos, así como establecer los coordinadores responsables de la ejecución y supervisión de los mismos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo de vigencia respectivo, las obligaciones de las partes y todas aquellas estipulaciones necesarias para su eficaz realización.



3. En los últimos años el índice de delincuencia y violencia se incrementó significativamente en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao; generándose la necesidad imperiosa de adoptar medidas orientados a optimizar el servicio de seguridad ciudadana, ampliando su cobertura y mejorando la prestación del servicio, de modo tal que se procure brindar una mayor seguridad y bienestar a los ciudadanos del Primer Puerto del país.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

La REGION CALLAO y LA POLICIA NACIONAL convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar acciones de prevención, seguridad y protección a fin de incrementar los niveles de seguridad ciudadana y disminuir los índices de delincuencia en la Provincia Constitucional del Callao.



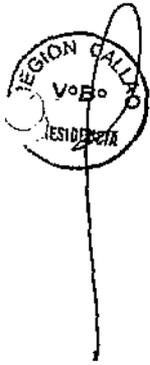
CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA REGION

- 5.1. *Contratar personal PNP, hasta en un máximo de doscientos cuarenta (240) efectivos, para que cubra el servicio individualizado en la jurisdicción de la Región Policial - Callao. Dicho servicio se establecerá en turnos de ocho horas diarias.*
- 5.2. *Abonar una retribución económica de Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 50.00) a cada Oficial o Sub Oficial PNP que cubra el servicio policial individualizado por turno de 08 horas diarias. Dicha suma se entregará directamente y en forma mensual en la cuenta de ahorros del Banco de la Nación del personal policial que se encuentre comprometido en el presente convenio y que haya cumplido satisfactoriamente las obligaciones asignadas.*
- 5.3. *Contratar una Póliza de Seguro Contra Accidentes, para el personal Policial que brinde el servicio policial individualizado pactados en el presente Convenio, de conformidad al siguiente detalle:*
- 5.3.1. *Hasta Veinte Mil Dólares Americanos (USD. \$ 20,000) en caso de Fallecimiento.*
 - 5.3.2. *Hasta Dieciocho Mil Dólares Americanos (USD. \$ 18,000) en caso de Invalidez Permanente.*
 - 5.3.3. *Hasta Diez Mil Dólares Americanos (USD. \$ 10,000) por concepto de gastos de curación de personal herido en acción de Armas ó Acto o consecuencia del Servicio.*
 - 5.3.4. *Traslado al 100%.*

En caso el personal policial sufriera algún accidente personal que implique invalidez permanente o fallecimiento los montos comprendidos en la mencionada póliza de seguros, serán otorgados de acuerdo a ley.

Asimismo, la cobertura de la póliza de seguros se aplica desde el momento que el personal policial inicia la cobertura del servicio policial individualizado, durante el mismo hasta su finalización de acuerdo al turno que cumple.

- 5.4. *Ejecutar acciones que propendan a la atención de las necesidades funcionales de la Región Policial Callao y a mejorar el bienestar de sus integrantes; entre otras:*
- 5.4.1. *Efectuar, en la sede de la Región Policial - Callao, el mantenimiento e implementación de un dormitorio para el personal policial, así como en sus respectivos baños (sanitarios y duchas), de tal forma que albergue adecuadamente un promedio de 45 suboficiales PNP.*
 - 5.4.2. *Donar utensilios y materiales de cocina para el comedor y cocina de la Región Policial - Callao, para la atención de un promedio de 300 personas.*



- 5.4.3. Gestionar la adquisición de medios de comunicación (radios o teléfonos móviles) para que sean afectados al personal que se encuentre comprometido en el presente convenio para su uso en el servicio policial.
- 5.4.4. Repotenciar la operatividad de determinados vehículos policiales y del parque informático de la Región Policial - Callao.
- 5.4.5. Gestionar la ejecución de obras, remodelaciones y/o donaciones en beneficio de la Región Policial - Callao y sus integrantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de LA REGION, y dentro del marco legal respectivo.

5.5. Renovar la cesión en uso de motocicletas, sistema de comunicación radial, central computarizada de comunicaciones y de la central de video-vigilancia, asumiendo el costo que demande el mantenimiento indispensable y/o reparación de los mismos, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias previstas.

5.6. Coordinar con la POLICIA la organización del servicio de Seguridad Ciudadana en la Provincia, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución por las partes, como parte de las políticas de seguridad ciudadana.

5.7. Atender las necesidades operativas que demande la modernización y expansión del servicio de Seguridad Ciudadana en el marco de la política Regional de Seguridad Ciudadana y los planes, programas y proyectos que se diseñen para este fin, asignando para dicho efecto los recursos económicos, financieros y/o logísticos necesarios, que garanticen la prestación de un servicio eficaz y eficiente, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias previstas.

8. Designar a un responsable para que, en representación de la REGION, realice las coordinaciones con el responsable de la POLICIA, así como para que efectúe el seguimiento y supervisión del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

6.1. Elaborar el Plan Operativo a ejecutarse en el marco del presente Convenio de Cooperación, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo.

6.2. Evaluar y seleccionar al personal policial que se encuentre en goce de su respectivo período vacacional o franco a efectos que brinden servicio policial individualizado en forma permanente y eficiente durante las 24 horas del día.

6.3. Controlar y supervisar que los efectivos policiales comprometidos en el servicio policial individualizado, se encuentren capacitados y en aptitud física, mental y moral para el cumplimiento de las funciones y obligaciones; informando al coordinador responsable de LA REGION sobre la asistencia y novedades que se presente con el personal policial contratado.



- 
- 6.4. Establecer y aplicar criterios pertinentes para corregir y sancionar las infracciones debidamente comprobadas en la que puedan incurrir el personal que cumpla servicio policial individualizado que señala el presente convenio.
 - 6.5. Incrementar las acciones policiales pertinentes en la jurisdicción de la Región Callao, y efectuar las coordinaciones necesarias con los Gobiernos Locales de la Provincia del Callao, a efectos de incrementar los niveles de seguridad ciudadana en dichas jurisdicciones.
 - 6.6. Asumir el costo que demande el suministro de combustible a las motocicletas cedidas en uso por la REGION para la prestación del servicio de seguridad ciudadana, materia del presente convenio.
 - 6.7. Elaborar y entregar a la REGION, informes mensuales del proceso de ejecución del servicio de seguridad ciudadana, en el que se incluirá la asistencia efectiva del personal policial, las incidencias u ocurrencias diarias acontecidas durante el servicio y otra información de importancia.
 - 6.8. Designar a un responsable para que, en representación de la POLICIA, realice las coordinaciones con el responsable de la REGION, así como para que efectúe el seguimiento y supervisión del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PRERROGATIVAS DE LAS PARTES



7.1. DE LA REGION

- 7.1.1. Supervisar al personal que cumple servicio policial individualizado materia del presente convenio.
- 7.1.2. Solicitar la aplicación de medidas correctivas ante la constatación de faltas debidamente comprobadas en la que puedan incurrir el personal que cumpla servicio policial individualizado que señala el presente convenio.

7.2. DE LA POLICIA NACIONAL

- 
- 7.2.1. Supervisar al personal del Serenazgo Regional y disponer su distribución y ubicación a efectos de que éstos contribuyan en las acciones preventivas, disuasivas y complementarias a la función policial.
 - 7.2.2. Solicitar el apoyo del Serenazgo Regional para la ejecución de operativos policiales y/o para la cobertura (vigilancia) de determinados puntos críticos de la jurisdicción.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PRESTACION DEL SERVICIO INDIVIDUALIZADO

El servicio individualizado se llevará a cabo teniendo en consideración lo siguiente:

- 8.1. *El servicio se realizará con personal policial que se encuentre en situación de franco, permiso y/o haciendo uso de sus vacaciones reglamentarias, quienes deberán ceñirse a las disposiciones emanadas del Comando de la POLICIA para este tipo de servicio.*
- 8.2. *Los turnos de servicio serán establecidos de la siguiente forma:*
 - 8.2.1. *De 07:00 a 15:00 horas.*
 - 8.2.2. *De 15:00 a 23:00 horas.*
 - 8.2.3. *De 23:00 a 07:00 horas.*
- 8.3. *Los turnos podrán ser materia de cambio, acorde a los requerimientos coordinados entre las partes.*
- 8.4. *La determinación de las zonas de servicio operativo a ejecutarse por el efectivo policial con el personal de seguridad contratado por la REGION, se realizarán acorde a la incidencia delictiva, necesidades y otros criterios que previamente será coordinada entre las partes.*



CLAUSULA NOVENA: PAGO DE LA PRESTACION DE SERVICIO INDIVIDUALIZADO.

El pago realizado por la prestación de servicios extraordinarios que brinde la Policía Nacional del Perú vía del referido convenio, no tiene naturaleza remunerativa, ni pensionable, ni sirve de base para el cálculo de beneficios sociales, siendo otorgado exclusivamente por y durante la prestación efectiva del servicio extraordinario.



CLAUSULA DECIMA: INICIO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción; el plazo de su duración vence el 31 de Diciembre del 2007, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

CLAUSULA UNDECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley No. 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLAUSULA DUODECIMA: DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito ó de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia ó evento que determine la suspensión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO Y SOMETIMIENTO

13.1. *Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento declarando someterse expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.*



13.2. *Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.*

13.3. *La intención de no renovar el convenio o de modificar las condiciones vigentes, deberá ser comunicada por escrito por la parte interesada con una anticipación no menor de 30 días calendarios a la fecha de vencimiento del mismo.*

13.4. *Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado notarialmente a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.*

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- *Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito*
- *Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.*
- *Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.*



En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

Estando conforme las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, firman en señal de aceptación tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao a los veintiocho días del mes Febrero del 2007.

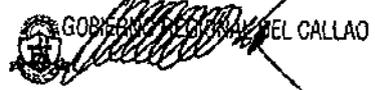


LA POLICIA



CP 185446
CESAR A. JORDAN BRIGNOLE
GENERAL PNP
Jefe de la Región Policial Callao

LA REGION



ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE

ESTE (OS) PRESENTE(S) DOCUMENTO(S) ES (SON) VÁLIDO(S) EN LA QUE OBRAN EN LA FORMA DE ORIGINAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO